



Expediente n.º: 455/2026

Asunto: Renovación Convenio Colaboración Sevilla Activa (R.M.D.V.P.)

JOSE MARIA MARTIN VERA (1 de 1)
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
Fecha Firma: 28/09/2026
HASH: 8c175ee2e2c0d31d8fdd8ce6f62b67



ANUNCIO

D. José María Martín Vera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento más arriba mencionado por medio del presente:

EXPONE:

Conforme a lo establecido en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se publica Convenio para la asistencia en la Gestión del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y de las Calificaciones Provisionales y Definitivas, entre este Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río y la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, que a continuación se transcribe, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en fecha de 24 de septiembre de 2026.

En Villaverde del Río, a la fecha de la firma electrónica, al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. José María Martín Vera

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





CONCERTACIÓN (2023-2027)
SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA MUNICIPAL

PROPUESTA DE CONVENIO

DIPUTACION DE SEVILLA	AYUNTAMIENTO DE VILLASVERDE DEL RIO
REGISTRO DE SALIDA	REGISTRO DE ENTRADA
24/08/2026 12:09	24/08/2026 12:10

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLASVERDE DEL RÍO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA AL MUNICIPIO EN LA GESTIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA Y DE LAS CALIFICACIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLASVERDE DEL RÍO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA AL MUNICIPIO EN LA GESTIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA Y DE LAS CALIFICACIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

En Sevilla, a la fecha de la última firma electrónica del presente documento

REUNIDOS

De una parte, Doña. Inmaculada Márquez Montes, Diputada del Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla, en virtud de las competencias y delegaciones que tiene atribuidas por la Resolución de la Presidencia n.º 5191/2026, de 23 de julio, con domicilio en Sevilla, Avda. Menéndez y Pelayo nº 32, con C.I.F.: P-4100000-A.

De otra parte D. José María Martín Vera, Alcalde del Ayuntamiento de Villaverde del Río, en representación del mismo, y,

De otra parte D. Diego Manuel Agüera Piñero, Vicepresidente del Consejo de Administración de la Sociedad Sevilla Activa, M.P. S.A.U., en virtud de las facultades otorgadas en escritura pública de fecha 8 de agosto de 2019, con número de protocolo 976 del notario D. Rafael José Díaz Escudero, en representación de Sevilla Activa, M.P. S.A.U.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada una interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

MARCO DE COLABORACIÓN

1º.- La Constitución Española de 1978 proclama el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada y encomienda a los poderes públicos promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 25.2 dispone que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, entre otras materias, la promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 92 garantiza a los municipios como competencia propia la planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda de protección oficial.

En su desarrollo legislativo, la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) contempla en su artículo 9.2, como competencias propias de los municipios andaluces, entre otras, la "Promoción y gestión de la vivienda"; "Adjudicación de las viviendas protegidas", así como el "Otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica".

Código Seguro De Verificación:	PTZCVz/sXHQB8V1+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Copete Peña	Firmado	13/08/2026 19:55:32
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PTZCVz/sXHQB8V1+4Jh69w==		



Validación: 0FUG7R04UEV3G5GSDN2N
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10





CONCERTACIÓN (2023-2027)
SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA MUNICIPAL

Por su parte, el artículo 7 de la Ley 5/2025, de 16 de diciembre, de Vivienda de Andalucía, establece que las competencias en materia de vivienda en Andalucía corresponden a la Comunidad Autónoma y los Municipios, que las ejercerán de forma coordinada, de conformidad con lo previsto en esta Ley, en las normas que regulan el régimen local y en el marco de la legislación estatal de aplicación.

El artículo 9 de dicha Ley regula las competencias de los Ayuntamientos en materia de vivienda, indicando que les corresponde, de conformidad con el principio de autonomía local para la gestión de sus intereses y de acuerdo con los principios de descentralización y eficacia, el ejercicio, entre otras, de las competencias, para la calificación de viviendas protegidas, de acuerdo con lo establecido en la LAULA, así como mantener, gestionar y actualizar el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, participando de manera activa en los procedimientos de selección de demandantes en los términos establecidos en la presente ley y su normativa de desarrollo, de acuerdo con lo establecido por la legislación del régimen local, la legislación urbanística, la ley de vivienda de Andalucía y cualquier otra normativa que resulte de aplicación, las cuales podrán ser ejercidas directamente o a través de sus entes instrumentales de acuerdo con lo establecido por la legislación del régimen local.

2º.- La Diputación de Sevilla tiene atribuida por el artículo 36.2.b) de la LRRL la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Así mismo, la LAULA desarrolla la competencia provincial en la asistencia técnica a los municipios. La misma queda definida en su artículo 11.1a) como "Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico", especificando su artículo 12.1j) que tal asistencia técnica puede extender a "Cualquier otra que la provincia determine por iniciativa propia o a petición de los ayuntamientos".

En el ámbito provincial, la Ordenanza reguladora de la prestación de la asistencia técnica de la Diputación Provincial de Sevilla a las entidades locales de la Provincia (BOP 230 de 02/10/2012) dispone en su artículo 1 que esta "tiene por objeto regular la prestación de la asistencia técnica de la Diputación de Sevilla a los Entes Locales en materia de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico". Así, su artículo 15.d) establece que la asistencia urbanística a los entes locales prestada por la Diputación de Sevilla comprende "la asistencia a los municipios en la plasmación efectiva del derecho del ciudadano al acceso a la vivienda: gestión de los Registros Municipales de Demandantes de vivienda y de las calificaciones provisionales y definitivas de viviendas protegidas".

REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA

3º.- La Ley 5/2025 en su artículo 62.1 configura el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida como el instrumento básico de gestión de los procesos selectivos para la inscripción de quienes soliciten viviendas protegidas y para la certificación de que cumplen los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 5/2025, están obligados a crear y mantener el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida correspondiente a su municipio, actualizado de manera permanente, y a aprobar las ordenanzas municipales reguladoras de su funcionamiento.

Su regulación ha sido objeto de desarrollo mediante Decreto 1/2012, de 10 de enero por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, modificado por Decreto 161/2018, de 28 de agosto, de defensa de la vivienda del parque público residencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de demandantes de vivienda protegida en su artículo 1.2 establece que los Registros Públicos Municipales tienen como finalidad:

- a) Proporcionar información actualizada que permita a los municipios andaluces y a la Administración de la Junta de Andalucía adecuar sus políticas de vivienda y suelo a las necesidades de las personas de forma equitativa y promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén mediante los planes municipales de vivienda y suelo.
- b) Seleccionar las personas demandantes para la adjudicación de las viviendas protegidas.

Código Seguro De Verificación:	PTZCVz/sXHQB8V1+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Copete Peña	Firmado	13/08/2026 19:55:32
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PTZCVz/sXHQB8V1+4Jh69w==		





CONCERTACIÓN (2023-2027)
SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA MUNICIPAL

La selección de personas adjudicatarias de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Vivienda Protegida se realizará con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, concurrencia y transparencia.

4º.- La Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda pone a disposición de los Ayuntamientos andaluces una aplicación informática que permite la recogida y gestión de datos, de conformidad con el artículo 2.3 del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales.

No obstante, debe tenerse en cuenta lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 5/2025, en relación a la gestión municipal de los registros públicos de demandantes de vivienda protegida: "A partir de la entrada en vigor de esta ley, los ayuntamientos dispondrán de un plazo máximo de un año para implantar y poner en funcionamiento sus propios sistemas informáticos y procedimientos de gestión de sus respectivos registros públicos municipales, conforme a lo establecido en el nuevo marco normativo".

En materia de protección de datos, el Registro estará acogido a lo establecido en el Reglamento General de Protección de datos RGPD (Reglamento-UE-2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en los que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos), estará acogido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativas de desarrollo; con el fin de adoptar las medidas pertinentes que aseguren la confidencialidad y seguridad de los datos personales depositados en el Registro.

5º.- El artículo 2.4. del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales establece que "en el caso en el que la gestión y administración de los Registros Públicos Municipales no se lleve a cabo directamente por los correspondientes Ayuntamientos, las bases reguladoras recogerán la asignación de competencias a favor del ente instrumental que corresponda".

CALIFICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE VIVIENDA PROTEGIDA

6º.- La LAULA contempla en su artículo 9, como competencia propia de los municipios andaluces, entre otras, la de "otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica". En cuanto a la competencia para el otorgamiento de las calificaciones provisionales y definitivas de viviendas protegidas, el procedimiento se contempla en el artículo 66 de la Ley 5/2025.

El correspondiente Ayuntamiento, previamente a la concesión de la calificación provisional, verificará la adecuación de las viviendas al Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la normativa técnica de diseño, al Plan Autonómico de Vivienda y Suelo vigente en su momento. Además, se comprobará la adecuación urbanística de la promoción, y la existencia de demanda adecuada a la promoción en base a los datos obtenidos del Registro Municipal de Demandantes, así como en su caso, la reserva a determinados programas que puedan establecer los Planes de Vivienda y Suelo municipales o autonómicos.

Se aplicarán, en particular, las siguientes disposiciones y normas que sintéticamente se exponen a continuación:

- Ley 5/2025, de 16 de diciembre, de la Vivienda en Andalucía.
- Los artículos no derogados del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 149/2006, de 25 de julio, modificado por el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el Decreto 161/2018, de 28 de agosto, y por la Ley 5/2025, de 16 de diciembre.
- Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, modificado por Decreto 161/2018, de 28 de agosto.
- Orden de 12 de febrero de 2020, por la que se modifica la Orden de 21 de julio de 2008, sobre normativa técnica de diseño y calidad, aplicable a las viviendas protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se agilizan los procedimientos establecidos para otorgar las Calificaciones de Vivienda Protegida, y se publica el texto integrado con las modificaciones que se introducen en esta norma.

Código Seguro De Verificación:	PTZCVz/sXHQb8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Copete Peña	Firmado	13/08/2026 19:55:32
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PTZCVz/sXHQb8Vl+4Jh69w==		





CONCERTACIÓN (2023-2027)
SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA MUNICIPAL

Colaboración Ayuntamiento - Diputación

7º.- Que la Diputación de Sevilla es competente para prestar la asistencia técnica al Ayuntamiento de Villaverde del Río para la gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y la gestión de las calificaciones provisionales y definitivas de viviendas protegidas en el término municipal.

8º.- Si a la firma del presente Convenio el Ayuntamiento no tuviese aprobada la Ordenanza Municipal por la que se establecen las bases para la constitución y funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Municipio, deberá someterla al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicación a la Secretaría General de Vivienda de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

9º.- En cuanto al procedimiento de calificación por parte de los municipios, este deberá tramitarse de conformidad con el artículo 66 de la Ley 5/2025, sin perjuicio de las adaptaciones que, en su caso, exija la organización municipal de cada Ayuntamiento.

10º.- Que las partes, a efectos de potenciar la eficacia de su gestión, consideran necesaria la colaboración de ambas Administraciones, de acuerdo con el principio de solidaridad interterritorial, los principios generales que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en el artículo 140 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y los principios que deben regir las políticas de vivienda según la normativa específica referida.

11º.- Que en uso de los títulos competenciales citados y en cumplimiento de lo dispuesto en toda la normativa referenciada, la Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de Villaverde del Río, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración a través del cual se articula la asistencia técnica solicitada, cuya prestación efectiva se realizará por la Sociedad Provincial Sevilla Activa M.P. S.A.U., conforme a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración con el Ayuntamiento de Villaverde del Río para la gestión y administración del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, de titularidad municipal y de carácter público, en sus distintas fases de inscripción, gestión, selección y comunicación a las personas adjudicatarias de viviendas protegidas, y para la gestión de las calificaciones provisionales y definitivas de viviendas protegidas en su término municipal, todo ello de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio y la normativa vigente.

La Diputación de Sevilla inscribe esta colaboración con el Ayuntamiento de Villaverde del Río, en el marco de las competencias provinciales en asistencia técnica a los municipios, encomendando a su sociedad Sevilla Activa, M.P. S.A.U., como medio propio y ente instrumental de la Corporación provincial, la ejecución directa de las mencionadas gestiones.

SEGUNDA.- De la gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

Para la gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda protegida en el término municipal, la Diputación de Sevilla se compromete a ejecutar este Convenio a través del Área de Concertación y la sociedad provincial Sevilla Activa, M.P. S.A.U., teniendo por objeto:

a) La participación con la Junta de Andalucía, mediante el sistema o procedimiento que se establezca, en la confección de una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos Municipales a fin de adecuar sus políticas de vivienda y suelo a las necesidades de las personas de forma equitativa, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén mediante los planes municipales de vivienda y suelo acorde con las necesidades reales del municipio.

b) En relación con los solicitantes, en colaboración con el Ayuntamiento:

- Realizar las actuaciones de carácter auxiliar, instrumental o de apoyo administrativo o técnico relativas a la verificación de los requisitos de inscripción de las personas demandantes de vivienda, la modificación de la inscripción por alteración de las circunstancias

Código Seguro De Verificación:	PTZCVz/sXHQB8V1+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Copete Peña	Firmado	13/08/2026 19:55:32
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PTZCVz/sXHQB8V1+4Jh69w==		



Validación: 9F1UG7R4H4K1VE3H5YGSNDN
s/https://portal.dipusevilla.es/vfirma/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10





CONCERTACIÓN (2023-2027)
SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA MUNICIPAL

personales y/o económicas de los inscritos, o al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos inscritos, sin perjuicio de las competencias de resolución que corresponden al Ayuntamiento, de conformidad con la ordenanza reguladora.

- Comunicar a los inscritos en los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia de la apertura del plazo para la renovación de la inscripción practicada.

- La propuesta de cancelación de la inscripción en el Registro Público Municipal en los supuestos previstos en el artículo 8.2 del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales y los previstos en la Ordenanza, que resolverá el órgano municipal competente.

- Facilitar a los promotores de viviendas protegidas, en las condiciones legalmente establecidas, una relación ordenada de demandantes y suplentes que se ajusten a la promoción determinada, seleccionados en la forma prevista en la Ordenanza y en el artículo 12 del Decreto 149/26, modificado por la Disposición Final Tercera de la Ley 5/2025 de 16 de diciembre de Vivienda de Andalucía.

- Emisión de los documentos acreditativos que para el desarrollo y gestión del Registro Público Municipal fuese necesario, sin perjuicio de los certificados que tengan que emitirse por la Secretaría Municipal con el visto bueno del Alcalde. La información de los datos obrantes por inscripción en el Registro Público Municipal serán expedidas por el/la Responsable del Registro Público Municipal y los certificados lo serán por la Secretaría Municipal con el visto bueno del Alcalde.

- Solicitar en nombre del Ayuntamiento, y para su aplicación al Registro, de aquellas ayudas, subvenciones, etc, que pudiesen constituirse a favor de éste a los fines de coadyuvar a su constitución y funcionamiento.

c) En relación con el Ayuntamiento:

- Adaptación de las bases reguladoras del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda protegida a lo establecido en el Reglamento Regulador de los Registros públicos municipales que aprueba el Decreto 1/2012, de 10 de enero.

- Colaboración técnica para la implantación y puesta en funcionamiento de los sistemas informáticos y procedimientos de gestión del registro público municipal, conforme a lo establecido en el nuevo marco normativo, y especialmente, en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Vivienda de Andalucía.

- Asumir las funciones de administración y gestión del Registro Público Municipal, en los términos establecidos en la Resolución provincial, la Ordenanza, y la legislación que le es de aplicación.

- Formación al personal del Ayuntamiento que tengan relación con el Registro Público Municipal.

- Designación de la persona administradora y personal administrativo que procederá a la grabación de las solicitudes.

- Asesoramiento telefónico/telemático constante para cualquier incidencia que respecto al Registro pudiese plantearse.

- Control presencial y telemático del Registro Público Municipal para cuidar de su correcto funcionamiento, tanto en el ámbito de relación con los solicitantes como de cuidado y vigilancia de la documentación existente.

TERCERA.- De la gestión de las Calificaciones provisionales y definitivas de vivienda protegida.

Para la gestión de las calificaciones provisionales y definitivas de vivienda protegida la Diputación Provincial de Sevilla se compromete a ejecutar este Convenio a través del Área de Concertación y la sociedad provincial Sevilla Activa, M.P. S.A.U., teniendo por objeto:

- Verificar la adecuación del procedimiento para el otorgamiento de las calificaciones.

- Facilitar o realizar el asesoramiento técnico y jurídico previo al otorgamiento de la calificación provisional y sus modificaciones y calificación definitiva, consistente en:

Código Seguro De Verificación:	PTZCvz/sXHQB8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Copete Peña	Firmado	13/08/2026 19:55:32
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PTZCvz/sXHQB8Vl+4Jh69w==		



Validación: 9FUGTR04UEV3HSGYGSN2N
https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PTZCvz/sXHQB8Vl+4Jh69w==
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10





CONCERTACIÓN (2023-2027)
SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA MUNICIPAL

a) La recepción, estudio y evaluación de las solicitudes de calificación provisional y sus modificaciones presentadas por la entidad promotora ante el Ayuntamiento junto con la documentación requerida en el vigente artículo 35.4 del Reglamento de Viviendas Protegidas de Andalucía, o normativa reglamentaria que se apruebe en desarrollo de la Ley 5/2025 de 16 de diciembre, verificando los requisitos de integridad documental, suficiencia e idoneidad de los proyectos y la documentación aportada.

b) Supervisión del cumplimiento de la Orden de 21 de julio de 2008, modificada por Orden de 12 de febrero de 2020, sobre normativa técnica de diseño y calidad en vivienda protegida o normativa que se apruebe, del Anejo Técnico, Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución, visados por el Colegio profesional correspondiente, cuando este visado sea obligatorio.

c) Verificación de la calificación urbanística de los terrenos, dotación de servicios urbanísticos, procedencia de los suelos, y adecuación del proyecto a las condiciones urbanísticas y constructivas que resulten de aplicación a través de los certificados emitidos por el Ayuntamiento, o en su caso a través de la licencia municipal de obras si ya se hubiera obtenido.

d) Verificación de los requisitos de superficie útil o construida establecido para cada programa en los correspondientes planes de vivienda y demás requisitos constructivos que resulten de aplicación.

e) Identificación del Plan Andaluz y Plan Estatal al amparo del que se califica la promoción, con las modificaciones que corresponda y denominación del programa o programas a que se acoge dentro del Plan Andaluz, así como la adscripción a la correspondiente Ley de vivienda y al Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Determinación del régimen jurídico de las promociones de vivienda.

g) Realización de propuesta de calificación provisional al Ayuntamiento con el contenido establecido en el vigente artículo 35.6 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

h) Estudio del proyecto de ejecución y supervisión técnica de las modificaciones a dicho proyecto, con propuesta de diligencia de modificación de la calificación provisional emitida.

i) Recepción, estudio y verificación de la adecuación del anexo de la declaración responsable de ocupación realizada por el promotor para la calificación definitiva de la vivienda protegida a las exigencias de la normativa aplicable, en los términos previstos en el vigente artículo 66 de la Ley de Vivienda de Andalucía y 36 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía o normativa reglamentaria que se apruebe en desarrollo de aquella.

j) Verificación de la adecuación de la obra realizada al documento técnico autorizado y a las determinaciones contenidas en la calificación provisional.

k) Seguimiento de los expedientes hasta el otorgamiento o verificación de la calificación definitiva por parte del Ayuntamiento y en su caso, rehabilitación del expediente a favor de las personas adjudicatarias de las viviendas protegidas.

En todo caso, los informes, certificados o actas que se emitan se incorporarán al correspondiente expediente administrativo y serán tenidos en cuenta en la resolución de los procedimientos, sin perjuicio de la verificación y control que en el ejercicio de sus potestades corresponde a la Administración.

CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Villaverde del Río asumirá, sin carácter exhaustivo, las siguientes obligaciones:

1º) Con relación a la gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida:

- a) Si no lo estuviese, realizará las gestiones necesarias a fin de su conexión con la Red Nerea.
- b) Facilitar a Sevilla Activa y al personal encargado del Registro las autorizaciones y permisos necesarios para acceder y gestionar vía telemática (Red Nerea) el citado Registro.

Código Seguro De Verificación:	PTZCvz/sXHQB8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Copete Peña	Firmado	13/08/2026 19:55:32
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PTZCvz/sXHQB8Vl+4Jh69w==		



Código de Verificación: 9FUG7R04UEVNEHSGYGSNDN
Este documento es una copia electrónica del documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10





CONCERTACIÓN (2023-2027)
SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA MUNICIPAL

c) Designar de entre el personal administrativo del Ayuntamiento a una persona que asumirá las funciones de atención al público, recogida de documentación y de colaboración y contacto directo con Sevilla Activa, M.P. S.A.U.

d) Recabar a través de la Secretaría del Ayuntamiento, las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Catastro, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de acuerdo con el artículo 120.2 del Decreto 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

e) Emitir los certificados que la normativa exija para el funcionamiento del Registro Público Municipal.

f) Resolver los recursos administrativos que pudiesen presentarse sin perjuicio del correspondiente asesoramiento técnico por Sevilla Activa, M.P. S.A.U.

g) Asumir los costos que para el Ayuntamiento suponga el funcionamiento del Registro Público Municipal sin perjuicio de contabilizar en el mismo aquellas ayudas y subvenciones que por la administración autonómica y/o nacional puedan establecerse para dicho fin.

h) Aquellas otras que por imperativo legal, deban ser resueltas por el Ayuntamiento.

2º) Con relación a la gestión de las calificaciones provisionales y definitivas de viviendas protegidas:

a) Enviar en plazo a Sevilla Activa las solicitudes de calificación junto con la documentación presentada por el promotor ante el Ayuntamiento.

b) Emitir los certificados urbanísticos y licencia de obras correspondiente.

c) Resolver y notificar la resolución de calificación provisional en el plazo de tres meses contados desde la presentación de la solicitud por la empresa promotora.

d) Resolver y notificar, cuando proceda, la resolución por la que se deje sin efecto la declaración responsable presentada para la calificación definitiva.

En ningún caso se incluyen actividades que impliquen ejercicio de potestades públicas o administrativas, por lo que, los informes, certificados o actas que se emitan se incorporarán al correspondiente expediente administrativo, sin perjuicio de la verificación y control que en el ejercicio de sus potestades corresponde a la Administración, por lo que, cuando sea preceptivo serán ratificados por personal funcionario municipal, o suscritos por la persona titular de la Secretaría, previamente a la resolución de los procedimientos.

QUINTA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio sólo puede modificarse por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia.

Igualmente, en cualquier momento de la vigencia del mismo se podrá ampliar o reducir la asistencia técnica convenida, siempre que exista acuerdo expreso de las partes y tenga amparo en la normativa de aplicación.

Cualquier modificación se formalizará mediante la correspondiente adenda al Convenio.

SEXTA.- Control y vigilancia de la ejecución del Convenio.

1º) Se crea una Comisión de Seguimiento en la que se expondrán las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del presente Convenio sobre interpretación, resolución y efectos del mismo, proponiendo soluciones que serán resueltas por el Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla. Asimismo, la citada Comisión velará por el grado de cumplimiento de los compromisos que asumen las Administraciones intervinientes.

Dicha Comisión estará integrada por un representante del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla; un representante de Sevilla Activa, M.P. S.A.U., y dos representantes del Ayuntamiento de Villaverde del Río, designados por el mismo.

Código Seguro De Verificación:	PTZCVz/sXHQB8V1+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Copete Peña	Firmado	13/08/2026 19:55:32
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PTZCVz/sXHQB8V1+4Jh69w==		



Código de Verificación: 9FUG7R4H4KVE3HGSYGSNDN
Este código de verificación es el que aparece en el documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10





CONCERTACIÓN (2023-2027)
SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA MUNICIPAL

2º) Será convocada con la periodicidad necesaria para llevar a cabo un control y seguimiento oportuno del Convenio firmado. En todo caso se podrá convocar a instancias de una de las partes, notificando la convocatoria con un plazo mínimo de 15 días. No obstante, en caso de urgencia dicho plazo podrá ser acortado hasta un mínimo de 3 días.

La Comisión de seguimiento, entre otras, dará conocimiento a las partes de la situación administrativa del Convenio.

Las normas de funcionamiento de dicha Comisión se regirán por la normativa reguladora del régimen de órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

3º) En lo no establecido por este convenio para la Comisión de Seguimiento le será de aplicación supletoria las normas del Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª, art. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Entrada en vigor y vigencia del Convenio.

El plazo de vigencia del presente convenio será de cuatro años desde el momento de su última firma, sin posibilidad de prórroga, según se determina en el art. 49 h)1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Ello sin perjuicio de su resolución anticipada por razones de interés público, se alteren las circunstancias de capacidad técnica del Ayuntamiento del municipio solicitante que hagan innecesaria esta asistencia, así como por incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el mismo.

Una vez finalizado el Convenio, el Área de Concertación de la Diputación de Sevilla deberá redactar una Memoria comprensiva de la ejecución y liquidación del mismo.

OCTAVA.- Extinción del Convenio.

1. El presente Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo.
2. Son causas de resolución del Convenio:
 - a. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
 - b. El acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - c. La extinción de la personalidad jurídica de la Sociedad, M.P. S.A.U..
 - d. Asimismo, será posible su resolución mediante denuncia expresa de cualquiera de las partes comunicada con una antelación de dos meses. Se dará cuenta de dicha denuncia por el denunciante a la Comisión de Seguimiento del Convenio, que atenderá en este caso a la forma de liquidación de los asuntos pendientes.

Las consecuencias que pudieran derivarse en cada supuesto se resolverán por la Comisión de Seguimiento, con los informes técnicos que se consideren necesarios.

NOVENA.- Naturaleza del Convenio y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI, Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento; en el caso de que no fuera posible, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

El presente Convenio de Colaboración, en virtud de lo expresado en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, rigiéndose por las normas peculiares contenidas en el mismo, aplicándose los principios de la referida legislación de contratos para resolver dudas y lagunas que pudieran plantearse.

El presente Convenio de Colaboración estará a lo dispuesto en la ordenanza municipal y en la

Código Seguro De Verificación:	PTZCVz/sXHQB8V1+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Copete Peña	Firmado	13/08/2026 19:55:32
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PTZCVz/sXHQB8V1+4Jh69w==		



Nota: Validación: 9FUG7R04HUE3HGSYGSNDN
El presente documento es un documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10





CONCERTACIÓN (2023-2027)
SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA MUNICIPAL

normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia.

Asimismo, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos RGPD (Reglamento-UE- 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos), a la normativa vigente en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal(Ley Orgánica, Reglamento que lo desarrolla y otra normativa aplicación). En todo caso, la firma del presente Convenio, que versa sobre materia de mutuo interés para las partes firmantes, no supone ni ampliación ni renuncia de ninguna de ellas a las competencias que les son propias, ni libera a la Administración de sus obligaciones legales.

DÉCIMA.- Publicación en el Portal de Transparencia.

La Diputación Provincial de Sevilla publicará en el Portal de Transparencia la información relativa a este Convenio conforme establece el artículo 15 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio, por la Diputación de Sevilla: la Sra. Doña Inmaculada Márquez Montes, por el Ayuntamiento de Villaverde del Río: el Sr. Alcalde D. José María Martín Vera, por Sevilla Activa, M.P. S.A.U.: el Sr. Vicepresidente del Consejo de Administración de la Sociedad D. Diego Manuel Agüera Piñero.

De lo que CERTIFICO, como Secretario General, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento y para la incorporación en el Registro de Convenios de la Secretaría General, de conformidad con el art. 3.2.f) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

Fdo.: D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación:	PTZCvz/sXHQb8Vl+4Jh69w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvia Copete Peña	Firmado	13/08/2026 19:55:32
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/PTZCvz/sXHQb8Vl+4Jh69w==		



Nota: Validación: 9F1UG7R64H5K1NE3HGSYGS0N2N
El documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

